

Bogotá D.C., enero de 2024.

Señores

TODOS LOS INTERESADOS

La ciudad

Referencia: Solicitud de Información a Proveedores No. 001 de 2024
(SIP-001-2024-FENOGGE)

Asunto: Invitación a presentar información en el marco del estudio de mercado para determinar el costo de una consultoría para la identificación y estructuración en prefactibilidad de proyectos relacionados con FNCE en predios administrados y/o de propiedad de la Sociedad de Activos Especiales- SAE.

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE- en adelante, el “Fondo” o “FENOGGE”, requiere conocer las condiciones actuales del mercado para adelantar una consultoría de un levantamiento y análisis de información para la identificación de posibles proyectos de generación y/o autogeneración de energía eléctrica a partir de FNCE en activos de la SAE, en predios administrados y/o de propiedad de la Sociedad de Activos Especiales- SAE y en segundo lugar desarrollar la prefactibilidad de aquellas iniciativas identificadas. Por lo anterior invita a todos los interesados a presentar sus cotizaciones teniendo en cuenta la siguiente información:

Sección A – Contexto

1. Antecedentes.

El artículo 1 de la Ley 1715 de 2014 “*Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional*”, modificada por el artículo 2 de la ley 2099 de 2021, tiene por objeto:

“promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda”. (Subrayado y negrita por fuera del texto original).

La mencionada ley, tiene entre otras, la finalidad de establecer el marco legal y los instrumentos para la promoción del aprovechamiento de las Fuentes No Convencionales de Energía - en adelante “FNCE”, especialmente aquellas de carácter renovable lo mismo que para el fomento de la inversión, investigación y desarrollo de tecnologías limpias para producción de energía, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda. Los anterior, en el marco de la política energética nacional, de igual

manera, el mencionado postulado normativo busca establecer líneas de acción para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de Gases de Efecto Invernadero o "GEI". Así mismo, tiene las siguientes finalidades que, en todo caso, se encuentran alineadas con la presente Asistencia Técnica y con el objeto y objetivos del FENOGGE. Sobre el particular, el Artículo 2° de la Ley 1715 de 2014, la cual consagra:

"Artículo 2°. Finalidad de la Ley. (...) Son finalidades de esta ley:

(...) b) Incentivar la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable en el sistema energético colombiano, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda en todos los sectores y actividades, con criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica:

c) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre el sector público, el sector privado y los usuarios para el desarrollo de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y el fomento de la gestión eficiente de la energía:

d) Establecer el deber a cargo del Estado a través de las entidades del orden nacional, departamental, municipal o de desarrollar programas y políticas para asegurar el impulso y uso de mecanismos de fomento de la gestión eficiente de la energía y de la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en la canasta energética colombiana. (...)". (Subrayado por fuera del texto original).

En ese sentido, se resalta que el objeto de la Ley 2099 de 2021 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones"*, corresponde a *"modernizar la legislación vigente y dictar otras disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de fuentes no convencionales de energía, la reactivación económica del país y, en general dictar normas para el fortalecimiento de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible"* según su artículo 1.

En ese orden de ideas, el artículo 4 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 3 de la Ley 2099 de 2021, establece:

"Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social. La promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción, utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de las fuentes no convencionales de energía principalmente aquellas de carácter renovable, así como el uso eficiente de la energía, se declaran como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables. Esta calificación de utilidad pública o interés social tendrá los efectos oportunos para su primacía en todo lo referente a ordenamiento del territorio, urbanismo, planificación, ambiental, fomento económico, valoración positiva en los procedimientos administrativos de concurrencia y selección, y de expropiación forzosa".

Así mismo, además de la normatividad expuesta, se considera pertinente hacer alusión a la Política Nacional de Cambio Climático adoptada mediante la Resolución No. 4 0807 de 2018 *“Por medio de la cual se presenta el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático para el sector Minero Energético (PIGCC)”*, la cual tiene como objetivo incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas con el fin de avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, la cual permita reducir los riesgos del cambio climático, garantizando el aprovechamiento de las oportunidades que este genera.

De la Política mencionada en el párrafo anterior, se desprende la necesidad de expedir la Ley 1931 de 2018 *“Por la cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático”* desde la perspectiva de las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales, principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

De igual manera, el documento CONPES 4075 de 2022, por medio del cual se adoptó la Política para la Transición Energética, indicando que la misma se determina como eje fundamental para la disminución de gases de efecto invernadero, estableciendo líneas de acción orientadas a incrementar la eficiencia energética y definir lineamientos para el ascenso tecnológico en diferentes modos de transporte. En este documento se planteó como uno de los objetivos específicos el siguiente:

“(...) OE 4. Desarrollar un sistema energético que contribuya a disminuir las emisiones de GEI para reducir los impactos al medio ambiente y cumplir con los compromisos internacionales de reducción de emisiones. (...)”

Lo expuesto, se alinea con todo el marco normativo y con la política pública en materia de gestión eficiente de la energía, los cuales promueven, el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la disminución de emisiones de gases efecto invernadero y la incorporación de fuentes de energía renovables y no contaminantes a la matriz energética nacional, de acuerdo con lo establecido no solo en la citada ley, sino además en el Plan de Acción Indicativo de Eficiencia Energética-PAI PROURE 2022-2030, en el cual, se definen las acciones estratégicas y sectoriales.

Adicional a lo anterior, es importante resaltar que la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, en su Artículo 3. Ejes de Transformación del Plan Nacional de Desarrollo, en su numeral 4, *“Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza”*.

En línea con lo expuesto, se encuentra el artículo 2.2.3.2.4.9 del Decreto 1073 del 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 929 del 2023 en su artículo 4, el cual señala:

“La CREG definirá el mecanismo de remuneración de los excedentes de autogeneración a pequeña escala y el responsable de su liquidación y medición. Dicho mecanismo deberá: i) facilitar la liquidación periódica de los excedentes de energía y definir las condiciones para que los saldos monetarios a favor del autogenerador sean remunerados de forma expedita, y ii) tener en cuenta las características técnicas de la medida y la capacidad instalada del usuario.

Los esquemas de generación que utilicen Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER, en áreas especiales, y que tengan como objetivo la reducción de pérdidas, serán considerados como Autogeneración a Pequeña Escala - AGPE, para efectos de la liquidación de los excedentes de energía. Dichos excedentes serán descontados de la facturación del área especial.

En estos casos la capacidad instalada podrá ser mayor a 5 MW, siempre y cuando exista capacidad para conexión al respectivo circuito. La representación del AGPE la hará el comercializador”.

Con base en lo expuesto, se precisa que el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021 creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGGE como un patrimonio autónomo que sería administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que debería ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía y cuyo objetivo sería promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable o “FNCER” y de Gestión Eficiente de la Energía “GEE”. Así mismo, este artículo dispuso que el FENOGGE sería reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía, incluyendo la creación de un manual operativo y un comité directivo, en los términos que allí se establecieron para el efecto, lo cual fue reglamentado mediante el Decreto 1543 de 2017 que adicionó el Decreto 1073 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”*.

En consonancia con la norma en mención, mediante documento privado suscrito el 26 de septiembre de 2023, el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y el Consorcio PACC FENOGGE 2023 en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 (116231), en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGGE, cuyo objeto es: *“Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGGE”*. Este contrato inició su ejecución el día 03 de octubre de 2023 y actualmente se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2026.

Por otra parte, a través de la Resolución No. 4 0045 del 26 de enero de 2022 FENOGGE reglamentó su Manual Operativo el cual fue modificado por la resolución 4 0271 del 1 de agosto de 2022. Este Manual Operativo establece en su Capítulo II – Objeto y objetivos del Fondo, sección 2.01 Objeto, que:

“(…) el objeto del FENOGGE es promover, ejecutar y financiar las FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable, y la GEE a través de la inversión, y financiación, incluyendo aquellas de largo plazo, entre otros, de Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, así como la realización de acciones asociadas o necesarias para la implementación de cualquiera de los anteriores. Para

el efecto, el FENOGGE podrá adoptar mecanismos para catalizar, canalizar y multiplicar los recursos destinados por terceros y que hagan parte de su patrimonio, con el fin de dinamizar, acelerar y mejorar las inversiones, la investigación, y el desarrollo de tecnologías para la generación y utilización de energía a partir de las FNCE y la GEE, contribuyendo al desarrollo económico y social del país". (Énfasis fuera de texto original).

En línea con lo expuesto, la sección 2.02 Objetivos generales ibidem, establece que los principales objetivos del Fondo son, entre otros, los siguientes:

"i. Promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo y utilización de FNCE, especialmente las de carácter renovable.

ii. Promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo y utilización de la GEE.

(...)

iv. Promover y/o fomentar la reducción de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

(...)

vi. Lograr la interacción de actores del sector público, privado, la academia, los gremios, la banca local, la banca internacional, banca multilateral y los organismos internacionales, en términos de financiación, cooperación, asistencia de recursos, entre otros.

vii. Promover, estructurar, implementar, ejecutar y financiar según aplique otros propósitos tales como auditorías energéticas, estudios, administración y operación de los Planes, Programas o Proyectos, AFPEI, Asistencias Técnicas y Mecanismos de Inversión o Financiación, así como la sostenibilidad de los mismos, interventoría, sistemas de información, monitoreo, proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, transferencia tecnológica, capacitación, esquemas empresariales para procesos productivos.

viii. Velar por el cumplimiento de los objetivos para lo cual podrá financiar y ejecutar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los Planes, Programas y Proyectos, AFPEI, y Asistencias Técnicas financiados."

Ahora, en los últimos años el FENOGGE ha realizado avances significativos en la incorporación de FNCE y en la implementación de medidas de GEE, realizando un trabajo mancomunado con el Gobierno Nacional y entidades públicas de todos los niveles buscando generar interés en la implementación de esta clase de iniciativas, su funcionamiento, requisitos, posibles fuentes de financiación y potenciales beneficios; generando así mayor confianza y activación del sector de las energías y apostándole a la transición energética del país.

Acorde con lo anterior, El equipo Ejecutor de FENOGGE el 14 de diciembre de 2022 con radicado de FENOGGE No 004098 presentó al Comité Directo la Asistencia Técnica para "la identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios de la Sociedad de Activos Especiales-SAE", y como resultado se suscribió el Convenio de Cooperación 80905-118-2023, el cual contempla dos componentes, así:

- Componente 1: Verificación y análisis preliminar de predios, actividades, uso de suelo y recursos de generación de energía con FNCE.

- Componente 2: Estructuración en fase de prefactibilidad del potencial de generación de energía con FNCE.

En tal sentido y con el fin de avanzar a cada uno de los componentes con la presente Solicitud de Información a Proveedores se busca consolidar y generar conocimientos, estudios y diagnósticos para el fortalecimiento del sector minero-energético en relación con las FNCE, en línea con los objetivos de FENOGGE, conociendo las condiciones actuales de mercado para una eventual Consultoría que pueda identificar posibles proyectos de generación y/o autogeneración de energía a partir de FNCE en predios administrados y/o de propiedad de la SAE y el desarrollo de la prefactibilidad de aquellas iniciativas identificadas, así como contribuir a la definición de condiciones de capacidades, esquemas potenciales, zonas, barreras, y alternativas para el desarrollo de proyectos de FNCE en dichos predios, con el fin de contribuir a la transición energética nacional, así como, con la implementación de nuevas fuentes de energía en todo el territorio nacional, siendo en este caso la Sociedad de Activos Especiales -SAE- un aliado estratégico en razón al objeto y misionales, además porque con dichos proyectos se propende mantener la productividad de los mismos. Todo lo anteriormente mencionado enmarcado dentro del Convenio de Cooperación No. 80905-118-2023 suscrito entre FENOGGE y a Sociedad de Activos Especiales – SAE.

2. Descripción de la necesidad.

A partir de lo descrito en el objetivo y el alcance de esta solicitud de información a proveedores, se busca identificar posibles esquemas de generación de energía con FNCE en los predios que administra la SAE en todo el territorio nacional con el fin de estimular la integración de las mismas.

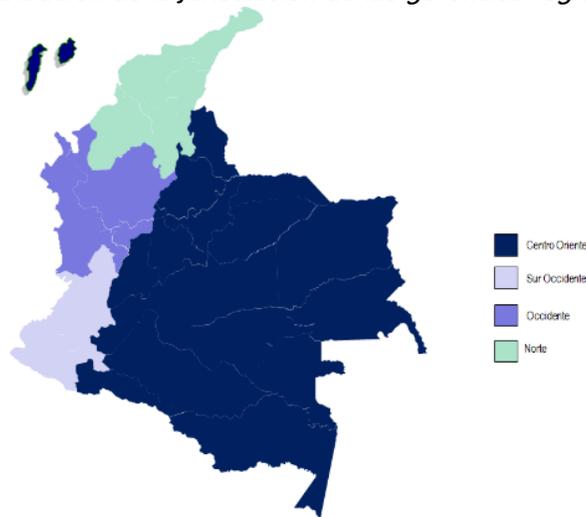
La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE, es una Empresa Pública, constituida como sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Su objeto social es el de administrar, adquirir, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y comerciales, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos producto de estos.

Asimismo, la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE es la actual administradora del Fondo para la Rehabilitación Integral y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, el cual tiene como objetivo fortalecer el sector justicia, **la inversión social**, la política de drogas, **el desarrollo rural**, **la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas**, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

La entidad se estructuró por capas y procesos, siendo la Presidencia y las oficinas asesoras del Despacho el nivel estratégico, las Vicepresidencias y Gerencias Nacionales el nivel táctico, y en la capa operativa cuatro (4) Gerencias Regionales, distribuidas a nivel nacional de acuerdo con el siguiente mapa:

Figura 1. Distribución de la jurisdicción de las gerencias regionales de la SAE.

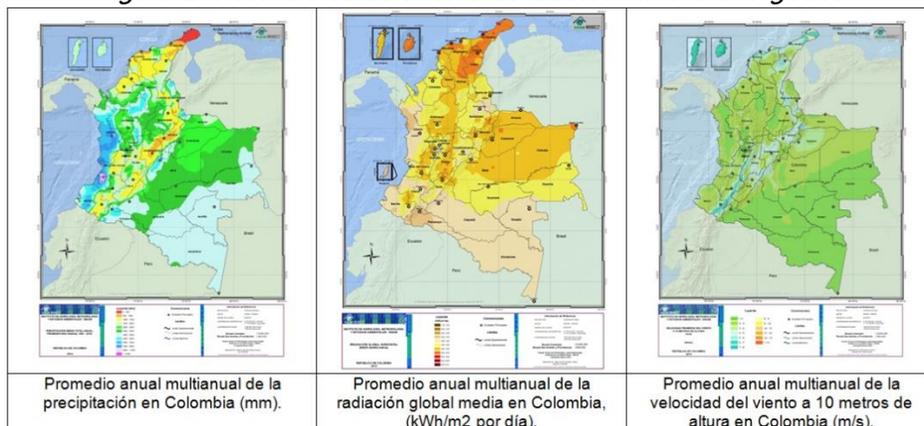


Fuente: Presidencia.

El IDEAM, en conjunto con la UPME, desarrollaron un atlas interactivo de radiación y viento, que permite estimar el recurso de radiación, velocidad de viento y precipitación, para estimar el potencial de generación de energía por medio de FNCE como la energía solar FV y eólica. De este atlas se observa que Colombia tiene un alto potencial de generación de energía solar FV en todo el territorio nacional, destacándose las regiones de la costa caribe, Orinoquia y cuenca del río Magdalena.

Se identifica que las zonas con mayores intensidades del viento en el país corresponden a: el Mar Caribe; el litoral Caribe de los departamentos de Bolívar, Atlántico, Magdalena y toda La Guajira; al igual que sobre las máximas elevaciones de la Cordillera de los Andes, especialmente en el Macizo colombiano, cordillera central de los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Tolima.

Figura 2. Potenciales de ahorro del sector minero energético



Fuente: IDEAM – UPME.

La política de transición energética dentro de sus ejes temáticos se enfoca en la Incorporación de FNCER en la matriz energética, de la cual ya se cuenta hoy con más de 38 MW en centrales eólicas y 570 MW en centrales solares, multiplicando por 25 la capacidad disponible en 2018. En el mediano plazo la expectativa es multiplicar por más de 100 veces la capacidad FNCER.

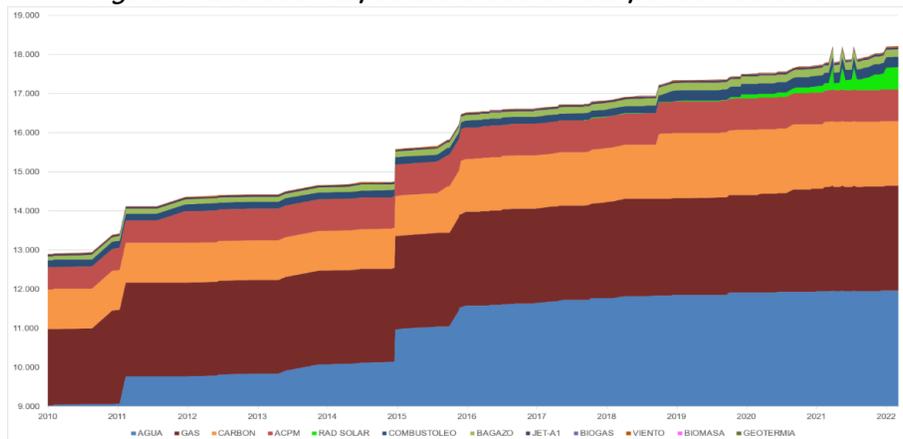
Tabla 2. Capacidad Efectiva Neta

Recurso	MW	% participación
Agua	11.960,23	65,6%
Biomasa	7,4	0,04%
Carbón	1.657,9	9,1%
Combustóleo	268	1,5%
Gas	2.680,99	14,7%
Geotermia	0,04	0,0002%
Jet-A1	45	0,2%
ACPM	807	4,4%
Bagazo	195,3	1,1%
Viento	38,42	0,2%
Biogás	11,05	0,1%
Rad solar	569,8	3,1%
TOTAL	18.241,13	100%

Fuente: XM (Sinergox, consultado 07/03/2022) y MME 2022

Actualmente, la composición del parque generador colombiano cuenta con una participación marginal de tecnología solar y eólica, un poco más del 3% como se muestra en la siguiente tabla donde se presenta el resumen con la distribución de las capacidades por tipo de recurso; adicionalmente la Figura 3 muestra la evolución capacidad efectiva neta por combustible.

Figura 3. Evolución capacidad efectiva neta por combustible.



Fuente: XM (Sinergox, consultado 07/03/2022) y MME 2022

La información de las conexiones de generación aprobadas por la UPME por tipo de recurso se registra en la Tabla 3. El proceso de transición al nuevo procedimiento de conexiones se encuentra en la fase final de implementación, por lo cual las cifras que se presentan a continuación variarán una vez termine la liberación de capacidad de los proyectos que no cumplieron los nuevos requisitos exigidos.

Tabla 3. Capacidad de conexiones aprobadas por tecnología. UPME 2020

Recurso	MW
Solar	13.831
Térmica	1.822
Gas Natural	974
Carbón	984
GLP	60
Hidroeléctrica	4.670
Eólica	3.262
Biomasa	79
Bagazo	120
Otros	104
Total	25.906

Fuente: UPME

La UPME también gestiona la información referente a la autogeneración y generación distribuida, el consolidado de autogeneración y generación distribuida se construye con la información remitida por parte de los transportadores y distribuidores. En la Tabla 4. a través de la cual se discrimina el número de solicitudes de conexión de autogeneradores y generadores distribuidos por tipo de recurso, se muestra que al mes de enero de 2021 se recibieron 3.655 solicitudes. De estas, la potencia instalada y declarada es de 1.026 MW de los cuales, la potencia disponible para entrega de excedentes es de 625 MW y la energía media estimada es de 1.199 GWh/año. La Tabla 5. muestra el detalle de estas solicitudes y la capacidad en MW.

Tabla 4. Solicitudes de autogeneración y generación distribuida por tecnología. UPME 2020

Recurso	Número de solicitudes
Biomasa	16
Gas	2
Geotérmica	1
Otro	1
Pequeñas Centrales Hidroeléctricas PCH	5
Solar	3.589
Térmica	41
Total	3.655

Tabla 5. Detalle del tipo de solicitudes de autogeneración AG y generación distribuida. UPME 2020

Tipo	Cantidad de solicitudes	MW
AG a gran escala con excedentes	43	558
AG a gran escala sin excedentes	27	295
AG a pequeña escala con excedentes	3.016	125
AG a pequeña escala sin excedentes	240	29
Generación distribuida	329	19
Total	3.655	1.026

De lo anterior se evidencia un alto potencial de desarrollo de proyectos de generación de energía con FNCE, principalmente con energía solar FV y eólica en todo el territorio nacional. Estos potenciales proyectos son intensivos en requerimientos de área para su desarrollo, por lo que considerando que la SAE cuenta con diferentes predios a lo largo de todo el país, la presente solicitud de información a proveedores procura conocer las condiciones de mercado para la contratación de una consultoría que permitiría identificar el potencial de generación de energía eléctrica bajo diferentes esquemas de generación en los predios administrados y/o propiedad de la SAE.

La identificación del potencial de generación de energía además de estimular la diversificación de la matriz energética permitirá estimar posibles usos potenciales de proyectos productivos en los predios con vocación agropecuaria o de industrias pequeñas que requieran energía para el desarrollo de sus actividades, permitiendo que la energía renovable se consolide como motor de desarrollo del sector rural Colombia y promueva economías competitivas.

3. Marco reglamentario.

a. En relación con el bien y/o servicio cotizado:

- Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Objetivos del FENOGE.
- Destinación de Recursos del FENOGE.
- Ley 697 de 2001 "Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1715 de 2014 "Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional".
- Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía".
- Ley 2099 de 2021, "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones".
- Plan Energético Nacional 2020-2050.
- Resolución 40156, Plan Indicativo PAI 2022-2030 para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía – PROURE.

- CONPES 4075 de 2022.
- Resolución CREG 174 de 2021.
- Resolución UPME 319 de 2022.
- Decreto 1335 de 2014, por medio del cual se prorroga el plazo para liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1708 de 2014 "Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio"
- Decreto Reglamentario Ley 1708 de 2014 - Decreto 2136 de 2015.
- Ley 793 de 2002 "Por la cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio. Artículo 18. De la sentencia.
- Ley 785 de 2002 "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de los bienes incautados en aplicación de las Leyes 30 de 1986 y 333 de 1996". Artículo 9 Régimen Tributario y Artículo 10 Aseguramiento de bienes incautados de la Ley 785 de 2002.

Ante la necesidad actual de incentivar la generación de energía a través de fuentes no convencionales y de promover el uso de las mismas, es menester iniciar con la identificación, caracterización, estudio y tipificación, de la capacidad y potencial de producción de energía en el país, en tal sentido, con la asistencia técnica a desarrollar se busca la identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios administrados y/o de propiedad de la Sociedad de Activos Especiales- SAE.

Al respecto, es importante mencionar que uno de los deberes del Estado es el de garantizar el abastecimiento de energía en todo el territorio nacional. Sobre el particular, el artículo 4 de la Ley 143 de 1993, en relación con las responsabilidades de la nación, determinó que esta debe:

"a) Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, el Estado en cabeza de la Sociedad de Activos Especiales -SAE-, tiene el deber de administrar aquellos activos que fueron objeto de extinción de dominio, al haber sido adquiridos por medio de actividades ilícitas que deterioran gravemente la moral social y respecto de los cuales ya se cuenta con sentencia ejecutoriada que declara esta situación. Sobre este particular, la SAE tiene entre sus funciones de acuerdo con el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1615 de 2013, la de ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad, vale la pena aclarar que la Sociedad de Activos Especiales -SAE-, tiene la función de administrar aquellos activos que fueron objeto de extinción de dominio, al haber sido adquiridos por medio de actividades ilícitas que deterioran gravemente la moral social y respeto de los cuales ya se cuenta con sentencia ejecutoriada que declara esta situación. Sobre este particular, la SAE tiene entre sus funciones velar por la correcta administración y disposición de los bienes afectados con medidas cautelares y con extinción de dominio a través de los mecanismos definidos por la ley 1708 de 2014, lo anterior, ejerciendo los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad.

Así las cosas, tomando en cuenta que unos de los objetivos del Estado es el de promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional y que la SAE debe procurar por mantener productivos los activos que administra y que la energía eléctrica es fundamental para mantener la productividad de estos, en consecuencia el pasado 26 de septiembre de 2023 se suscribió con la Sociedad de

Activos Especiales -SAE- Convenio de Cooperación para anudar esfuerzos, para la identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios administrados y/o propiedad de aquella

b. En relación con el régimen de contratación del Fondo:

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, FENOGGE es un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que suscribe el Ministerio de Minas y Energía con una entidad fiduciaria seleccionada para tal fin. De acuerdo con su naturaleza de patrimonio autónomo, de conformidad con lo dispuesto en la misma ley:

“(e) El régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente”.

Con base en lo anterior, en virtud del actual contrato de fiducia mercantil suscrito y que se encuentra vigente, corresponde a la entidad fiduciaria contratada en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGGE, celebrar los negocios jurídicos derivados productos de los procesos de selección y contratación que adelante el FENOGGE en cumplimiento de su misión y sus objetivos y que estén aprobados previamente por el Comité Directivo del Fondo.

Esto fue desarrollado por el Manual de Contratación del Fondo que establece las reglas bajo las cuales se tramitan y celebran los procesos de selección y/o contratación para la ejecución de planes, programas, proyectos y demás bienes o servicios que el Fondo requiera para el cumplimiento de su objeto incluyendo la operación del Fondo, las actividades de promoción, estímulo e incentivo y las asistencias técnicas toda vez que en el artículo 3 de dicho manual se reiteró que la celebración y ejecución de los contratos del Fondo se someten a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y en el artículo 7 indicó que después de surtido el proceso de selección, la contratación será realizadas por la entidad fiduciaria que actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo.

4. Matriz de riesgos

Se adjunta la respectiva matriz de riesgos en el **Anexo 4- Matriz de riesgos preliminar**, con el análisis de riesgos mínimos que deben tener presentes los interesados a la hora de suministrar la información en el formato establecido para el efecto.

Adicionalmente, se aclara que la matriz de riesgos publicada en la presente solicitud de información a proveedores podrá modificarse por FENOGGE en el momento de realizar las eventuales contrataciones y como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta, por lo que se habilitará un espacio en el **Anexo 4 - Matriz de riesgos preliminar**, mencionado para que se realicen las sugerencias que a bien se consideren y que no se hallen en el documento preliminar compartido.

Sección B - Condiciones del bien o servicio cotizado

1. Tipo de contrato.

El contrato correspondería a un contrato de consultoría regido por las normas de derecho privado, de acuerdo con la naturaleza del FENOGGE.

La contratación, para todos los efectos, se regirá por el derecho privado con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente. Lo anterior, al tenor del Manual de Contratación del Fondo, el cual puede consultarse en la página web del Fondo, sección "Normatividad".

2. Objeto del sondeo.

Realizar una consultoría para la estructuración en fase de prefactibilidad de proyectos relacionados con FNCE en predios administrados y/o de propiedad de la Sociedad de Activos Especiales- SAE.

3. Alcance.

El alcance del contrato de consultoría comprende en primera medida, realizar el Análisis y verificación de información para la identificación de posibles proyectos de generación y/o autogeneración de energía eléctrica a partir de FNCE en activos de la SAE y en segundo lugar desarrollar la prefactibilidad de aquellas iniciativas identificadas.

Las actividades principales a desarrollar en el marco del alcance para la ejecución de la consultoría se clasifican en 2 componentes, sin perjuicio de aquellas actividades adicionales que el FENOGGE como ejecutor, encuentre pertinentes o necesarias de cara al cumplimiento del objetivo general y específicos de la presente Solicitud de Información a Proveedores.

Componente 1: Verificación y análisis preliminar de predios, actividades, uso de suelo y recursos de generación de energía con FNCE.

- Establecer conforme a las certificaciones de usos del suelo aportados por la SAE, que se permita desarrollar proyectos de generación y/o autogeneración de energía eléctrica en los predios incluidos en el **Anexo 2 – Listado de predios SAE**.
- Verificar la propiedad y/o mecanismo de administración de la SAE en cada uno de los predios indicados en el **Anexo 2 – Listado de predios SAE**, conforme a los certificados de tradición y libertad.
- Identificar las necesidades energéticas derivadas de las actividades desarrolladas por los posibles beneficiarios (Entidades Receptoras) y el sector al que pertenezcan, de acuerdo con la información del **Anexo 2 – Listado de predios SAE**.
- Analizar el potencial de recursos de generación con FNCE en las áreas identificadas que hagan parte de los predios administrados y/o de propiedad de la SAE adjuntos en el **Anexo 2 – Listado de predios SAE**. Aquí se incluyen recursos como radiación solar, velocidad del viento, presencia de corrientes de agua que permitan implementación de pequeñas centrales hidráulicas, cultivos que permitan el uso de la biomasa para generación de energía eléctrica, entre otros.
- Identificar y desarrollar la caracterización socio-económica y energética con base en el **Anexo 3 – Caracterización socio-económica** de las comunidades étnicas y campesinas presentes en

los predios y/o comunidades que pudieran resultar impactadas y que tengan influencia en el posible desarrollo de proyectos de generación de energía.

- Identificar barreras normativas, sociales y ambientales o permisos requeridos para la posible implementación de proyectos de generación con FNCE de acuerdo con la información de áreas del **Anexo 2 – Listado de predios SAE**. Conforme a los resultados de esta identificación, proponer soluciones normativas, sociales y ambientales e identificar los permisos requeridos para la eventual implementación de los proyectos energéticos en estas áreas.

Componente 2: Estructuración en fase de prefactibilidad del potencial de generación de energía con FNCE.

En este componente se busca evaluar el potencial de generación de energía eléctrica mediante FNCE, a partir de la clasificación de alternativas de generación de energía con FNCE y, de acuerdo con los predios dispuestos en el **Anexo 2 – Listado de predios SAE**.

- Desarrollar una metodología de clasificación de alternativas de generación de energía eléctrica a partir de FNCE, que consideren entre otros, características técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y regulatorias por las cuales se determine que sea o no factible un proyecto de generación y/o autogeneración de energía eléctrica con FNCE en los predios dispuestos en el **Anexo 2 – Listado de predios SAE**.
- De acuerdo a los resultados de la metodología de clasificación de alternativas, determinar el potencial de generación de energía eléctrica para cada uno de los predios dispuestos en el **Anexo 2 – Listado de predios SAE**.
- Evaluar esquemas de generación de energía para las alternativas identificadas que comprendan entre otros esquemas de autogeneración a pequeña escala, gran escala, generación distribuida, entre otros.
- Determinar un presupuesto general estimado en el marco de una prefactibilidad para la implementación de las soluciones propuestas, de acuerdo con las alternativas clasificadas resultado de la metodología desarrollada.

4. Obligaciones específicas.

En relación con el componente 1

1. El contratista deberá realizar una reunión (o las reuniones que sean necesarias) con los responsables de la SAE, el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión, previo al inicio de las demás actividades objeto del Contrato, que incluya la siguiente temática:
 - Requerir y obtener de SAE toda la información que estos dispongan sobre los predios, que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
 - Definir y establecer canales de comunicación y datos de contacto de los representantes de las comunidades beneficiarias para el correcto desarrollo de todas las actividades y obligaciones del contrato.

Para este propósito el contratista deberá levantar la correspondiente Acta que dé cuenta de los acuerdos y compromisos en cada una de las reuniones con la SAE para la ejecución del Contrato.

2. Presentar un plan de trabajo detallado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que debe contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción de las actividades principales a desarrollar en cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato, los recursos y las herramientas que el contratista empleará para su desarrollo.
- Cronograma de trabajo asociado a las actividades principales y plazos establecidos de ejecución para cada componente y producto detallado en este documento, especificando la fecha de entrega de estos.
- Personal que será empleado en la ejecución del Contrato y organigrama diferenciado por componentes, identificando los correos electrónicos y números de contacto y la persona que servirá de enlace para la gestión operativa o administrativa de las actividades del Contrato. El personal presentado debe cumplir con los requisitos de formación y experiencia indicados en la Sección C, numeral 1 “Equipos Mínimo de Trabajo”.
- Matriz de riesgos en la cual se identifique posibles dificultades que afecten la ejecución del cronograma de trabajo o la entrega de los productos asociados a los componentes en los plazos establecidos, así como las medidas y controles para mitigarlos. En todo caso, esta matriz es diferente a la que se anexa al presente proceso y eventual Contrato
- Ruta crítica o posibles dificultades que afecten la ejecución del cronograma de trabajo o la entrega de los productos.
- Hitos claves, detalle de reportes, periodos de revisión por parte del supervisor del Contrato y/o el apoyo a la supervisión, y otros que garanticen el cumplimiento del objeto y el cronograma del Contrato.
- Las demás que se requieran para el normal desarrollo del contrato.

El plan de trabajo detallado, así como cualquier modificación al mismo, debe ser previamente aprobado por la supervisión a través de actas de reunión o mediante certificado de cumplimiento.

3. Realizar y presentar para aprobación de la supervisión un informe de la recolección de información preliminar con el apoyo del personal de la SAE o mediante información secundaria, en la cual deberá solicitar, recopilar y organizar toda la información disponible de los predios, el cual debe incluir como mínimo:
 - Áreas de los predios, ubicación y espacios disponibles para la potencial generación de energía por medio de FNCE.
 - Usos de suelo permitidos, las actividades que se desarrollarían potencialmente en las áreas identificadas.
 - Verificación de todos los posibles beneficiarios que podrán organizados bajo cualquier figura asociativa comunitaria.
 - Caracterización de las necesidades energéticas que tengan los posibles beneficiarios, de acuerdo con las actividades que desarrollen y el sector al que pertenezcan.
 - El Potencial de recursos de generación con FNCE en los predios correspondientes en el **Anexo 2 – Listado de predios SAE.**
 - Verificación de la titularidad y/o mecanismo de administración de la SAE, en los predios correspondientes en el **Anexo 2 – Listado de predios SAE.**
 - Presencia de comunidades étnicas en las áreas establecidas, que tengan influencia en el posible desarrollo de proyectos de generación de energía.
 - Las Barreras normativas, sociales y ambientales o permisos requeridos para la posible implementación de proyectos de autogeneración y/o generación distribuida en los predios

correspondientes en el **Anexo 2 – Listado de predios SAE**. De igual manera se deberá desarrollar una propuesta de soluciones para dichos impedimentos.

En relación con el Componente 2:

4. Desarrollar y presentar para aprobación de la supervisión una evaluación de la viabilidad del aprovechamiento de las posibles fuentes de energía identificadas en cada uno de los predios correspondientes en el **Anexo 2 – Listado de predios SAE**. Para esto, se debe realizar el levantamiento de información secundaria y la validación de la información suministrada en la obligación específica número 3, así como la toma de datos necesarios que sirvan de insumo para determinar la viabilidad técnica para implementar esquemas de generación y/o autogeneración con FNCE en cada predio. Se deberá evaluar como mínimo:
 - Las áreas de los predios, ubicación y espacios disponibles para la potencial generación de energía por medio de FNCE.
 - Los usos de suelo permitidos, las actividades que se desarrollarían potencialmente en las áreas identificadas.
 - Las necesidades energéticas que tengan los posibles beneficiarios de acuerdo con las actividades a desarrollar y el sector al que pertenezcan, de manera que se puedan definir consumos totales que permitan estimar una potencia de instalación.
 - Analizar el potencial de recursos de generación con FNCE en para cada uno de los predios. Aquí se incluyen recursos como radiación solar, velocidad del viento, presencia de corrientes de agua que permitan implementación de pequeñas centrales hidráulicas, cultivos que permitan el uso de la biomasa para generación de energía eléctrica.
 - Analizar las necesidades energéticas de posibles centros de consumos en zonas cercanas a los predios.
 - Validar si los predios están conectados al SIN o si hacen parte de los planes de expansión del OR.
 - Evaluar la disponibilidad de conexión de la red eléctrica (si aplica).
 - Caracterización socio-económica y energética de las comunidades étnicas y/o campesinas con base al **Anexo 3 – Caracterización socio-económica**, que estén presentes en los predios y/o comunidades que pudieran resultar impactadas, que tengan influencia en el posible desarrollo de proyectos de generación de energía.
5. Establecer y desarrollar una metodología de clasificación de alternativas de generación de energía a partir de FNCE en los predios dispuestos en el **Anexo 2 – Listado de predios SAE**, que consideren entre otros, características técnicas, administrativas, financieras y jurídicas por las cuales se determine que sea o no factible un proyecto de autogeneración y/o generación distribuida con FNCE.
6. Presentar a la supervisión para su aprobación un informe donde se presenten los resultados de la metodología de clasificación desarrolladas. En este informe se debe incluir una matriz que resuma la metodología, los análisis resultantes, los criterios utilizados, y toda la evidencia que soporte la evaluación de la viabilidad de la eventual implementación de proyectos de autogeneración y/o generación distribuida con FNCE, cómo mínimo deberá incluir:
 - Determinar el potencial de generación de energía en las áreas identificadas, de acuerdo con los resultados de la clasificación desarrollada.

- Evaluar esquemas de generación de energía para las alternativas identificadas que comprendan entre otros esquemas de autogeneración a pequeña escala, gran escala, generación distribuida.
 - Determinar para los esquemas de autogeneración: el número de beneficiarios estimados, los ahorros energéticos y económicos esperados, la reducción de emisiones de CO₂ equivalentes.
 - Determinar para los esquemas de generación distribuida: Posibles clientes, ingresos estimados por año, relación Beneficio/Costo.
 - Estimar un presupuesto general, de acuerdo con las alternativas clasificadas resultado de la metodología desarrollada.
7. Socializar con la supervisión y la SAE los resultados del estudio realizado para cada uno de los predios que son objeto de la consultoría, así como recibir y analizar las observaciones que se reciban por parte de estas.

5. Productos

El Contratista se obliga a entregar al FENOGGE los tres (3) productos que se detallan a continuación, cada uno en una copia digital y una copia física, realizando los ajustes que sugiera la supervisión.

Producto 1. Plan de trabajo detallado - PTD: Plan de trabajo detallado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la obligación específica 2, incluyendo las evidencias y actas de la obligación específica 1.

Producto 2. Informe de Avance Componente 1: Informe que dé cuenta de todas las actividades y obligaciones del Componente 1, de igual manera deberá reportar los resultados del informe de recolección de la información exigida en la obligación específica 3.

Producto 3. Informe de Avance Componente 2: Informe que dé cuenta del desarrollo de la metodología de clasificación de alternativas de generación de energía a partir de FNCE, descrita en las obligaciones específicas 4, 5, 6 y 7 del Componente 2.

Los productos deben ser entregados por el contratista para revisión de la supervisión. Si la supervisión lo encuentran necesario podrán solicitarle al contratista realizar los ajustes y/o aclaraciones que sean necesarios para su aprobación. Para este efecto, el contratista tendrá un término de cinco (5) días hábiles para realizar los respectivos ajustes y/o aclaraciones.

6. Plazo

El plazo de ejecución del o los contratos serán de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Adicionalmente, se aclara que el plazo aquí indicado podrá modificarse por el FENOGGE en el momento de realizar las contrataciones y como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta.

7. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

No obstante, lo anterior, el consultor podrá desplazarse a diferentes municipios del territorio nacional con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que se estime pertinente y conveniente, las reuniones y/o mesas de trabajo se surtirán, preferentemente, de manera virtual y solo cuando el supervisor del contrato lo estimen conveniente o necesario, se exigirá la realización de reuniones presenciales, limitando esta clase de encuentros durante la ejecución del programa.

En todo caso, el domicilio contractual para efectos legales y fiscales corresponderá a la ciudad de Bogotá D.C.

8. Forma de pago y su justificación

Teniendo en cuenta los ítems de la oferta económica y el alcance de las actividades a ejecutar por el eventual Contratista, el Contratante pagará al Contratista el valor adjudicado del Contrato, así:

Tabla 1. Forma de pago

	Descripción	Entregable / medio de verificación/Requisito
Pago Anticipado	Correspondiente al quince por ciento (15 %) del valor total ofertado.	Una vez se dé la aprobación a satisfacción por parte de la Supervisión del Producto 1. Plan de Trabajo Detallado – PTD.
Pago Componente 1	Correspondiente al 100 % del valor ofertado para el Componente 1. Nota: Al 100% del valor ofertado se le deberá descontar el 15% de este valor correspondiente al <i>Pago Anticipado.</i>	Una vez se dé la aprobación a satisfacción por parte de la Supervisión del Producto 2. Informe de Avance Componente 1.
Pago Componente 2	Correspondiente al 100% del valor ofertado para el Componente 2. Nota: Al 100% del valor ofertado se le deberá descontar el 15% de este valor correspondiente al <i>Pago Anticipado.</i>	Una vez se dé la aprobación a satisfacción por parte de la Supervisión del Producto 3. Informe de Avance Componente 2.

Los pagos se efectuarán según el Reglamento Operativo y Financiero del Fondo o “ROF” por lo que resulta relevante que se tenga en cuenta el flujo de fondos atado a la forma de pago para cotizar, toda vez que el contratista eventualmente deberá apalancar y cumplir con las obligaciones contractuales bajo dicho esquema de pagos.

Esta forma de pago fue establecida teniendo en cuenta que las consultorías y asistencias técnicas tienen un componente marcadamente intelectual como condición para el desarrollo de las actividades que le son propias y la aplicación de conocimientos altamente especializados en la ejecución de los estudios, análisis, asesorías o proyectos encomendados, por lo cual, las principales inversiones más significativas se relacionan con la vinculación de personal que desarrolla las actividades y los recursos requeridos para la recolección y análisis de información.

Teniendo en cuenta lo anterior, la forma de pago propuesta se diseñó con el objetivo de realizar los pagos de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones específicas que se reflejan en los respectivos productos considerando las inversiones que se requieren para desarrollar tales productos.

En este sentido, el cumplimiento del objeto contratado se materializa con la entrega por parte del eventual contratista de los productos y con la aprobación de los mismos por parte de la supervisión y por lo tanto, los pagos corresponden en tiempo al recibo a satisfacción de los productos pactados.

De acuerdo con el flujo de fondos, el consultor debe tener capacidad suficiente para atender las obligaciones financieras del contrato, con sus contratistas, trabajadores, proveedores, entre otros, con independencia de los pagos del contrato ya que deberá apalancar los gastos y costos hasta que se verifique efectivamente que se cumplió con los requisitos de pago y se efectúen los mismos, esto es en particular importante pues, como se observa, el pago 1 corresponde al 10% del valor del contrato y las inversiones más significativas (personal) son recurrentes durante todo el plazo de ejecución del contrato.

El contratista debe tener la capacidad financiera para desarrollar todas y cada una de las obligaciones de un componente antes exigir el pago del porcentaje asignado al producto asociado a dicho componente.

9. Garantías exigibles

Para el desarrollo del o los eventuales contratos, el Contratista deberá constituir una garantía que ampare, como mínimo, las siguientes clases de riesgos:

Tabla 2. Tipos de riesgos que deben estar presentes dentro de la garantía.

Clase de riesgo	Cobertura sobre el valor total del contrato	Vigencia estimada
Devolución del pago anticipado	100% del valor entregado a título de pago anticipado.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha suscripción del contrato.

Clase de riesgo	Cobertura sobre el valor total del contrato	Vigencia estimada
Calidad del servicio	20%	Doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Para la estimación de los porcentajes y vigencias, además de tomar como referencia lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y conforme al **Anexo 4 – Matriz de riesgos preliminar**, se analizaron las siguientes particularidades:

- Tipo de obras que se llevaran a cabo durante la ejecución del contrato.
- Tipo de soluciones o actividades a implementar en el marco del contrato.

En todo caso, la información aquí indicada es estimativa y durante la estructuración de los documentos precontractuales, y siempre y cuando se decida adelantar un proceso contractual, el Fondo establecerá los porcentajes y vigencias para cada uno de los amparos.

La constitución y aprobación de las garantías mencionadas son requisito indispensable para la ejecución del o los eventuales contratos. En todo caso, el FENOGE acotará y hará particular la información sobre garantías exigidas en el momento de realizar las contrataciones y como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta.

Sección C - Condiciones mínimas del interesado en prestar el bien, obra o servicio cotizado.

La presente solicitud de información a proveedores está dirigida a **TODAS** las personas naturales y jurídicas, con domicilio o autorización para ejercer sus actividades comerciales y/o industriales en Colombia.

1. Equipo mínimo de trabajo.

En atención a la información que se pretende recopilar, estudiar y analizar, así como los resultados que se esperan obtener en la consultoría descrita en la presente solicitud de información a proveedores, y de igual manera en aras de recibir la información con la mayor precisión posible del mercado interesado, el Fondo definió un equipo mínimo de trabajo, necesario para la realización de las actividades y obligaciones, se definieron los siguientes perfiles mínimos, que deberán ser considerados dentro de la presente cotización:

Tabla 3. Equipo mínimo de trabajo para la ejecución del contrato.

CARGO / CANTIDAD /DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA RELACIONADA
Un (1) DIRECTOR(A) DE CONSULTORÍA (con una dedicación del 50%).	Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: <ul style="list-style-type: none"> Ingeniería Eléctrica Ingeniería Electromecánica 	Deberá contar con experiencia profesional en dos (2) contratos y/o proyectos, cuya suma sea igual o superior a 300 SMMLV en actividades de dirección y/o coordinación y/o supervisión y/o gerencia y/o como asesor y/o jefe y/o líder en la estructuración, desarrollo, seguimiento,

CARGO / CANTIDAD /DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA RELACIONADA
	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Electrónica • Ingeniería Mecánica • Ingeniería en Energía <p>Título de posgrado en áreas relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Energía. • Energías renovables. • Diagnósticos energéticos. • Estructuración y/o gestión de proyectos. 	<p>diseño, gestión o implementación en alguno o algunos de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios o análisis de caracterización o de diagnósticos energéticos en los sectores industrial o terciario. - Formulación de planes o programas o proyectos de generación de energía con FNCE de alcance regional o nacional. -Factibilidad o diseño o implementación de sistemas solares fotovoltaicos interconectados a la red.
<p>Un (1) PROFESIONAL (FNCE) (con una dedicación del 100 %).</p>	<p>Título profesional en alguna de las siguientes profesiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Eléctrica • Ingeniería Electromecánica • Ingeniería Electrónica • Ingeniería Mecánica • Ingeniería en Energía. 	<p>Deberá contar con experiencia profesional en dos (2) contratos y/o proyectos, cuya suma sea igual o superior a 300 SMMLV, relacionados con alguna de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estructuración y/o formulación de proyectos energéticos con FNCE. - Diagnósticos y análisis energéticos. -Factibilidad o diseño o implementación de sistemas solares fotovoltaicos interconectados a la red.
<p>Un (1) PROFESIONAL FINANCIERO con una dedicación del 25 %</p>	<p>Título de pregrado en programas que pertenezcan a alguna de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento:</p> <p>“Ingeniería, Economía, administración y afines”.</p>	<p>Deberá contar con experiencia profesional de 3 años en actividades de consultor en temas financieros para la estructuración, desarrollo, seguimiento, diseño, gestión o implementación en alguno o algunos de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación y/o estructuración de proyectos energéticos. - Factibilidad o diseño o de sistemas solares fotovoltaicos interconectados a la red.
<p>Un (1) PROFESIONAL</p>	<p>Título profesional en alguna de las siguientes profesiones:</p>	<p>Deberá contar con experiencia profesional en dos (2) contratos y/o proyectos cuya suma sea igual o</p>

CARGO / CANTIDAD /DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA RELACIONADA
<p>SOCIAL con una dedicación del 25 %</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sociología • Trabajo social • Comunicación • Periodismo. 	<p>superior a 300 SMMLV, relacionados con alguna de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinación de proyectos sociales. 2. Desarrollo de gestión social. 3. Coordinación comunitaria de programas sociales. <p>Al menos uno de los contratos en los cuales se acredite la experiencia como profesional social deberá estar relacionado la formulación o estructuración o implementación de proyectos energéticos.</p>
<p>Un (1) PROFESIONAL JURÍDICO con una dedicación del 50 %</p>	<p>Título profesional en alguna de las siguientes profesiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho <p>Título de posgrado en cualquier modalidad en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho inmobiliario, comercial, predial, Derecho urbanístico, Derecho de tierras, o afines • Energía 	<p>Deberá contar con experiencia profesional en dos (2) contratos y/o proyectos, cuya suma sea igual o superior a 300 SMMLV en actividades de escrituración, saneamiento de bienes e inmueble realizando procesos de extinción de dominio relacionados con proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprenda alguno o algunos de los siguientes temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento y actividades para la elaboración de insumos jurídicos prediales y de gestión predial. 2. Conocimiento y manejo relación información catastral-registro-títulos. 3. Manejo de los conceptos técnicos y normativos de la Gestión predial Procedimientos administrativo 4. Normatividad legal aplicable a la SAE. 5. Experiencia en temas de administración de activos del FRISCO y de extinción de dominio. 6. Al menos uno de los dos contratos deberá acreditar experiencia en estructuración y/o formulación de proyectos energéticos con FNCER y/o regulación de energía renovable.

Sección D - Formato de información aportada por los proveedores

Todos los interesados, deberán diligenciar y enviar el **Anexo 1 - Formato de información aportada por los proveedores**, donde se detallan los ítems a cotizar, tanto para los predios dispuestos en el **Anexo 2 – Listado de predios SAE** como para posibles predios sin identificación, los cuales podrán ser incluido en un eventual proceso de contratación. Se deberán diligenciar todos los campos incluyendo aquellos relacionados con los datos de contacto del cotizante y remitir al FENOGE a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co, o por medio de la plataforma SECOP II. antes de la fecha y hora establecida para el efecto.

Se recomienda a todos los interesados incluir en el valor de su oferta, todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos que correspondan, conforme al tipo de actividades a realizar.

En todo caso, los interesados deberán cotizar los bienes, obras o servicios conforme lo indicado por el FENOGE en este documento con el fin de poder comparar los valores y analizar la información del mercado. Se aclara que la presente SIP no obliga al FENOGE a adelantar un proceso de selección sobre el particular, considerando el objetivo de esta, arriba planteado.

Sección E - Recomendaciones y observaciones de los interesados.

Los interesados en enviar su información pueden realizar las sugerencias que encuentren pertinentes y necesarias para la correcta satisfacción de la necesidad descrita, para ello dentro del **Anexo 1 - Formato de información aportada por los proveedores**, se dispuso una hoja de cálculo. En todo caso deben cotizar los bienes, obras o servicios conforme lo indicado por el Fenoge en este documento con el fin de poder comparar los valores y analizar el mercado; estas sugerencias serán tenidas en cuenta en la elaboración del informe del estudio y análisis de mercado, si hay lugar a ello.

Sección F – Objetivo de la solicitud de cotización y aspectos a tener en cuenta para cotizar.

La presente solicitud se realiza con el objetivo de adelantar un estudio de mercado que permita obtener la información para robustecer los Términos y Condiciones Contractuales para uno o varios eventuales procesos de selección competitivos, así como para identificar a los posibles interesados en ofrecer los servicios objeto de esta solicitud, y conocer los precios de los servicios consultados a partir de la descripción puntual de la necesidad, objeto, alcance, plazo, equipo mínimo requerido, entre otros, de tal forma que se satisfagan las necesidades del Fondo.

Se aclara que la presente solicitud de información a proveedores no obliga al Fenoge a adelantar un proceso de selección sobre el particular.

De acuerdo con lo anterior, el interesado deberá cotizar el valor del bien, obra o servicio de que trate esta solicitud de información a proveedores, contemplando en el valor cotizado, todos los términos y condiciones descritos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El Equipo Mínimo de Trabajo se entiende como el personal indispensable para el desarrollo de las actividades, sin embargo, en caso de requerirse, el personal adicional asignado por el contratista para la prestación efectiva del bien, obra o servicio en el plazo, establecido, como por ejemplo el personal para la conformación de las cuadrillas de trabajo, se entenderá incluido en el valor cotizado, ya que la ejecución corre por cuenta y riesgo del eventual contratista.
- El **Anexo 1 - Formato de información aportada por los proveedores** deberá ser diligenciado de manera completa, incluyendo todos los costos y gastos necesarios para prestar el bien, obra o servicio allí indicados, incluyendo los costos de personal, los costos directos e indirectos, los costos de perfeccionamiento y ejecución como la constitución y actualización de las garantías exigidas y los costos correspondientes a las responsabilidades tributarias del orden nacional, departamental y municipal.
- Con la presentación del **Anexo 1 - Formato de información aportada por los proveedores** en el anexo indicado se entenderán conocidas y aceptadas cada una de las condiciones descritas e integradas en el valor cotizado.
- Es importante resaltar que la participación en el presente sondeo de mercado **no garantiza a los cotizantes ser seleccionados para la adquisición de los bienes, obras o servicios que hayan sido descritos**, teniendo en cuenta el alcance y objetivo de esta solicitud y lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo.
- La presente solicitud de información a proveedores **no constituye oferta mercantil y no es vinculante para el FENOGE**, bajo el entendido de que cualquier acuerdo de voluntades generador de derechos y obligaciones, deberá concebirse bajo los procedimientos que establezcan las normas imperativas y procedimientos aplicables al Fondo, especialmente el Manual de Contratación del mismo.
- Para consultas, observaciones y aclaraciones favor dirigirlas a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o como mensaje en el proceso que sea publicado por medio de la plataforma SECOP II, en las fechas establecidas en el cronograma que a continuación se detalla, para que el Fenoge proceda a responder, informando al público general todas las aclaraciones que correspondan.
- La información suministrada por los interesados podrá ser utilizada por el Fenoge para la construcción de los Términos y Condiciones Contractuales o la estructuración de este u otros estudios y análisis, por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que participen de este estudio de mercado, con la presentación del **Anexo 1 - Formato de información aportada por los proveedores** declaran que conocen y el uso que se dará a la información suministrada.

Sección G - Relación de anexos y cronograma de la solicitud de información a proveedores.

El listado de los anexos se resume a continuación:

- Anexo 1 - Formato de información aportada por los proveedores.
- Anexo 2 – Listado de predios SAE.
- Anexo 3 – Caracterización socio-económica.
- Anexo 4 – Matriz de riesgos preliminar.

Los interesados en presentar COTIZACIONES a esta SIP deben presentar su cotización en el formato establecido **Anexo 1 - Formato de información aportada por los proveedores**, a más tardar el día siete (7) de febrero de 2024 a las 23:59 horas través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o por medio de la plataforma SECOP II.

En todo caso, la presente SIP, se llevará a cabo de conformidad con el siguiente cronograma:

Tabla 4. Cronograma SIP-001-2024.

Actividad	Fecha
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores	26 de enero de 2024
<u>Audiencia de aclaración de la SIP</u>	<p><u>30 de enero de 2024 a las 10:00 am</u></p> <p>Presencial: En la oficina de FENOGE situada en la Carrera 12 No. 84 A - 12 / Carrera 12 No. 84 - 12, Edificio Torre Avenida 82, oficina 601 - Bogotá D.C,</p> <p>Virtual: A través de la aplicación Microsoft Teams mediante el siguiente link</p> <p>https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ODVkJZGU5NjMtNDA4YS00N2ZILThNDgtYTVjOWVkJZidiMDEx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2253b252f2-66bb-4534-9a6b-6242d6c174cd%22%2c%22Oid%22%3a%22bc124c8f-33eb-4120-b574-4ed25d15bcf8%22%7d</p> <p>O ingresando los siguientes datos de la reunión</p> <p>ID de la reunión: 232 243 753 169</p> <p>Código de acceso: ezQWrJ</p>
Plazo <u>máximo</u> para presentar observaciones y solicitar aclaraciones	31 de enero de 2024 a las 23:59 horas
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas	2 de febrero de 2024
Plazo <u>máximo</u> para presentar cotizaciones en el formato establecido	7 de febrero de 2024

Para constancia, se publica el veintiséis (26) de enero de 2024.



HUGO ENRIQUE ARIAS FORERO

Asesor técnico en FNCE

Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE

Elaboró:

Manuel Ricardo Mejía – Profesional técnico - Subdirección técnico -energética. 
 Jenniffer Valencia Hernández - Profesional jurídico senior – Subdirección jurídica
 Fabio Mauricio Pinzón Jiménez – Profesional líder financiero – Subdirección financiera y administrativa 

FENOGE

Bogotá, Colombia